CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que la parte demandada ROBERTO CASTRILLÓN RIVAS y HERNÁN ARTURO CASTRILLÓN RIVAS, contesto la demanda dentro del término, los que corrieron de la siguiente manera:

Envió correo electrónico	07 de diciembre de 2022
Término Art. 8 Inc. 3° Ley 2213 de 2022	09 y 12 de diciembre de 2022 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 13 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023 (20 días)
Contestación de la demanda	27 de enero de 2023

Igualmente, le informo, señora Juez, que el demandado RONALD STEVEN CASTRILLÓN LOZANO, no dio contestación a la demanda dentro del término concedido.

Santiago de Cali, 08 de enero de 2023

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	331
Radicado:	760013110012-2020-00269-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	LUZ ANGELA CASTRILLÓN ESCOBAR Y MARINELA CASTRILLÓN ESCOBAR
Causante:	NORA ELENA CASTRILLÓN RIVAS
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA – ORDENA EMPLAZAR

Se AGREGA al plenario el escrito de contestación de los demandados ROBERTO CASTRILLÓN RIVAS y HERNÁN ARTURO CASTRILLÓN.

De otro lado, se procederá a realizar el emplazamiento ordenado en el numeral tercero del auto No. 1067 del 20 de noviembre de 2020, respecto de todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso sucesorio, en la forma reglada en los artículos 490 y 108 del C.G.P.; el emplazamiento se surtirá mediante la

inclusión en la plataforma de personas emplazadas sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d95080b3cd5b2f5d92f732b0423ee58a6247eb001f85b0f4de3374fee15e04**
Documento generado en 08/02/2023 12:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica